

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JULIO

EXPTE. Nº 714-1632/12. RT. DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

1 1 JUN. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" tramita las adecuaciones, a partir del 01 de noviembre de 2012, a favor de la Sra. Mariete del Rosario Quipildor, CUIL 27-23172064-8, quien revista en el cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, al cargo categoría 11, y a favor de la Sra. Ana María Camacho, CUIL 27-20811509-5, quien revista en el cargo categoría 11, agrupamiento técnico, escalafón general, al cargo categoría 11 (c-4), previa aceptación de la renuncia presentada por la Sra. Quipildor al adicional por mayor horario (c-4); y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal de la Dirección del citado Nosocomio, que fundamenta la necesidad de proceder de acuerdo a lo requerido;

Que, rola la renuncia presentada por la agente Quipildor al adicional por mayor horario (c-4);

Que, se agrega copia certificada de Memorándum N° 203-DHPS-2012, por el cual se dispone aceptar la renuncia al adicional de referencia presentada por la Sra. Quipildor y asignar el mismo a la agente Camacho, todo ello a partir del 01 de noviembre de 2012;

Que, de las planillas de asistencia y certificados de trabajo obrantes en autos se acredita el efectivo cumplimiento de servicios de la Sra. Quipildor en el cargo categoría 11, y de la agente Camacho en el cargo categoría 11 (c-4), a partir de la fecha antes indicada:

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, dejando constancia que la categoría 16 (c-4), reflejada para la Sra. Quipildor, y la categoría 19 reflejada para la agente Camacho, en la base de Datos del SIPRAP, corresponde al trámite de aplicación de la Recategorización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 1135-G-12 para el Personal de Planta Permanente comprendido en la Ley N° 3161/74, situación que resta concretarse mediante la emisión del Decreto pertinente;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las Partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para disponer las adecuaciones gestionadas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Mariete del Rosario Quipildor, CUIL 27-23172064-8, al adicional por mayor horario (c-4), del cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 2º: Adecuase a la Sra. Mariete del Rosario Quipildor, CUIL 27-23172064-8, en el cargo categoría 11, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 3º: Adecuase a la Sra. Ana María Camacho, CUIL 27-20811509-5, en el cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-0 02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2012.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ESAUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HERMISO ALAMISTA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA D

III CDE. A DECRETO Nº

ARTICULO 4º: La erogación emergente del presente trámite se atenderá, con las siguientes partidas presupuestarias:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se Imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

